



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Viernes 30 de junio		Número 123

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

Subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos

La Comisión de Gobierno celebrada el 8 de junio del 89, aprobó subvencionar la construcción de cercados y abrevaderos para 1989, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Juntas Vecinales que sean propietarios de terrenos comunales o de propios susceptibles de un mejor aprovechamiento ganadero y que no hayan recibido ayudas para este mismo fin de otros Organismos.

2.ª Los solicitantes presentarán una memoria en la que se indique, cuando menos, la situación del terreno a cercar, su superficie, la longitud de cercado y el presupuesto para su construcción y, en su caso, las características de los abrevaderos, su ubicación y presupuesto.

3.ª Se subvencionarán estas obras con el 50 % de su costo y en todo caso hasta un máximo de 100.000 pesetas por kilómetro de cerca y 50.000 pesetas por abrevadero.

4.ª Se concederá un plazo de seis meses para la realización de las obras, desde la fecha en que se notifique su concesión, transcurrido este plazo sin que se hayan

realizado, dará lugar a la pérdida de la subvención.

5.ª Para el pago de las subvenciones deberán notificar a la Sección de Agricultura la terminación, presentando facturas del material y mano de obra empleados.

El presupuesto total para financiar estas ayudas será de 7.000.000 de pesetas, abriéndose un plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para recibir solicitudes.

Burgos, 16 de junio de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Subvenciones para el tratamiento con amoníaco de la paja de cereales

La Comisión de Gobierno celebrada el 15 de junio del 89, aprobó las subvenciones para el tratamiento con amoníaco de la paja de cereales, sujetas a las siguientes

B A S E S

1.ª Objeto de las ayudas. — Se subvencionará el coste del amoníaco necesario para tratar la paja con una dosis máxima de 3,75 Kgs. de amoníaco por 100 Kgs. de paja.

2.ª Beneficiarios. — Serán beneficiarios de estas ayudas los agricultores-ganaderos de la provincia de Burgos que realicen el tratamiento objeto de estas ayudas.

3.ª Cuantía de las ayudas. — Se subvencionará el importe del amoníaco utilizado en el tratamiento,

hasta de 1.250 Kgs. de amoníaco por solicitud.

4.ª Plazo de presentación de las solicitudes. — Los interesados deberán remitir a la Diputación Provincial una instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente, solicitando la ayuda e indicando el número de kilogramos a tratar y de amoníaco que necesitará, antes del 15 de septiembre de 1989.

5.ª Tramitación. — Una vez recibida la notificación de que ha sido concedida la subvención para tramitar el pago de la misma, deberá remitir a la Sección de Agricultura, las facturas correspondientes al pago del amoníaco utilizado.

Burgos, 21 de junio de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza al siguiente Contratista:

D. Lucio R. Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón, adjudicatario de las obras de «Camino de acceso 2.ª fase en Itero del Castillo».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar

sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 31 de mayo de 1989. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4158.—3.600,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Viconsá, S. A., vecino de Bilbao, Gral. Concha 12, adjudicatario de las obras de «Ensanche y mejora firme C. V. BU-V-5746 de Soncillo por Ládraves al BU-V-5741».

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 6 de junio de 1989. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4231.—4.050,00

te dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de mayo de 1989. — El Ilmo. Sr. D. Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Alfredo Ruiz Mata, y en su representación al Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, y en su defensa el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Mariano Abia Abia, representado por la Procuradora doña María Angeles Arastibarca y dirigido por el Letrado D. Eduardo Payno y Díaz de la Espina y contra doña Irene de Barros.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación de D. Alfredo Ruiz Mata contra D. Mariano Abia Abia, representado por la Procuradora doña María Angeles Arastibarca, y contra doña Irene de Barros, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen conjunta y solidariamente a la parte actora la cantidad de un millón setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesetas, que devengará el interés legal desde la fecha de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, condenándoles asimismo al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo: Ildefonso J. Barcala Fernández de Palencia. — (Firmado y rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Doy fe que obra en autos: José Luis Brizuela García. (Firmado y rubricado).

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte

demandada en rebeldía y en ignorado paradero, doña Irene de Barros.

Dado en Burgos, a 31 de mayo de 1989. — El Secretario (ilegible).

3827.—7.650,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al núm. 179/88, a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, contra Gregorio Mínguez Palacín, Dionisia Mínguez Urbaneja, Elías Mínguez Mínguez y Carmela Calderón Seco, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Bienes embargados a Elías Mínguez Mínguez, esposa Carmela Calderón Seco, de Melgar de Fernamental; Gregorio Mínguez Palacín y esposa Dionisia Mínguez Urbaneja, de Vallejera:

Una quinta parte perteneciente a D. Gregorio Mínguez Palacín de la finca núm. 111, finca rústica en término de Revilla Vallejera (Burgos), terreno dedicado a secano, al sitio «La Peñolera», Ayuntamiento de Revilla Vallejera, que linda: Norte, con ribazo y zona excluida; Sur, con camino de Villamedianilla; Este, con ribazo, y Oeste, con Eutiquio Sancho, de 3 hectáreas y 92 áreas. Valorada en 274.400 pesetas.

Una quinta parte perteneciente a D. Gregorio Mínguez Palacín de la finca rústica en Revilla Vallejera, finca 139, terreno dedicado a secano, al sitio «La Olena», Ayuntamiento de Revilla Vallejera, que linda: Norte, con camino; Sur, con camino; Este, con Salvador Ugarte, y Oeste, con camino, de 5 hectáreas, 26 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 382.760 pesetas.

Quinta parte perteneciente a D. Gregorio Mínguez Palacín de la finca núm. 183, finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio «Marujilla», Ayuntamiento de Revilla Vallejera, linda: Norte, con camino; Sur, Julián Cabia; Este, camino, y

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 16/89 a instancia de D. Alfredo Ruiz Mata, contra D. Mariano Abia Abia y doña Irene de Barros, sobre reclamación de 1.077.973 y en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y par-

Oeste, arroyo, de 5 Has., 46 a. y 40 ca. Valorada en 546.800 pesetas.

Quinta parte perteneciente a D. Gregorio Mínguez Palacín de la finca núm. 323, finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio «El Juncal», Ayuntamiento de Revilla Vallejera, linda: Norte, con carretera Valladolid-Burgos; Sur, camino; Este, hermanos Castilla Escribano, y Oeste, con José Luis Palacín, de 3 Has., 83 a. y 80 ca. Valorada en 383.800 pesetas.

Quinta parte perteneciente a D. Gregorio Mínguez Palacín de la finca núm. 380, finca rústica, terreno dedicado a secano, al sitio «Mancarrón», Ayuntamiento de Revilla Vallejera. Linda Norte, José de los Mozos y zona excluida; Sur, Angel Molinero; Este, zona excluida y camino Las Arenas, y Oeste, con camino, de 3 Has., 82 a. y 60 centiáreas. Valorada en 382.600 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 27 de julio, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 28 de septiembre, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 26 de octubre y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 12 de junio de 1989. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4094.—12.900,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 114 de 1989, a instancia de la Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la calle Hospital de los Ciegos núm. 16, contra doña Gloria Romo Redondo, y los herederos de Secundino Temiño Valdivielso, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

En Burgos, a 19 de junio de 1989. En nombre de su Majestad el Rey de España, D. Juan Carlos I. — Vistos por la Ilma. Sra. Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, los procedentes autos de juicio de cognición núm. 114 de 1989, seguidos a instancia de la Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hospital de los Ciegos número 16 de esta ciudad, contra doña Gloria Romo Redondo, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, calle Santa Ana núm. 7, tercero, y frente a los herederos legatarios

y personas interesadas en la herencia de D. Secundino Temiño Valdivielso, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador doña Blanca Herrera Castellanos en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Hospital de los Ciegos número 16 de esta ciudad, contra doña Gloria Romo Redondo y contra los herederos legatarios y personas interesadas en la herencia de D. Secundino Temiño Valdivielso, desconocidos para la parte actora, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la Comunidad de Propietarios de la calle Hospital de los Ciegos número 16, la cantidad de 119.910 pesetas por impago de las cuotas de la comunidad, en base al 10 % de la cuota de participación en dicha comunidad, así como los intereses legales devengados desde la fecha de requerimiento (14 de marzo de 1989), y con imposición de las costas procesales a la parte demandada, debiéndose tener en cuenta en ejecución de sentencia la suma depositada en el Juzgado de la codemandada D.^a Gloria Romo Redondo el día 1 de junio de 1989, de 119.910 pesetas, entregadas ese mismo día a la Procuradora de la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que a los demandados declarados en rebeldía les será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro del plazo de tres días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Teresa Monasterio Pérez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos de D. Secundino Temiño Valdivielso, a quienes se advierte que esta sentencia puede ser apelada en el plazo de tres días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, expido el presente en Burgos, a 19 de junio de 1989. — El Magistrado Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

4174.—7.350,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

La Junta Vecinal de Lences de Bureba (Burgos), ha solicitado autorización para construir una pequeña presa en el cauce del río Homino, a la altura del p. k. 38 de la carretera local de Poza de la Sal a Gamonal, en dicho término municipal, Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos).

La presa que pretende construir de hormigón tendrá 1,30 metros de altura y se prevé la incorporación de una compuesta central de 2 metros de anchura. El destino de la presa es para recoger agua para suministrar al camión contra incendios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los que se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1989.
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3963.—3.000,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Aguas Municipal

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las nuevas tarifas de saneamiento de la ciudad y tras la información pública procedente se informa que entrarán en vigor las mencionadas tarifas conforme al detalle siguiente:

Nuevas tarifas de saneamiento (alcantarillado y depuración de aguas residuales).

a) Cuota de servicio.

Es análoga para cualquier uso:

Diámetro del contador instalado o equivalente	Cuota de servicio mensual
Hasta 13 mm.	75
20 mm.	250
25 mm.	350
30 mm.	500
40 mm.	1.000
50 mm.	1.500
65 mm.	2.000
80 mm.	2.500
100 mm.	3.500
125 mm.	5.500
150 mm.	13.500
200 mm.	24.000

b) Cuota de volumen.

b.1) Vertido urbano: 21,00 pesetas por m.³.

b.2) Vertido industrial: Será de aplicación de la fórmula polinómica que a continuación se detalla:

$$Ti = 14,21 + 0,005164 \times DQOi + 0,009852 \times SSi.$$

Siendo DQOi los parámetros de medida de contaminación. (Demanda Química de Oxígeno y Sólidos en Suspensión) de cada industria individual.

c) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En cumplimiento de la normativa vigente a partir del 1.º de enero de 1986, las presentes tarifas irán incrementadas en el 6 %, porcentaje aplicable a las mismas, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 30 de octubre de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3897.—4.725,00

Sección Servicios

Por doña Rosario Puente Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles en Camino de Carcedo, Granja Palomares, exp. 260-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de junio de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4110.—2.850,00

Por Transcacesa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a preparados tecnológicos de cereales en calle Gregorio López Bravo, manzana H, Polígono Industrial de Villalonquérar, expediente 84-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de junio de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4111.—2.850,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Isabel Jiménez Palacios, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia para llevar a cabo la instalación de legalización de gimnasio, en Alfonso VI, núm. 46, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 9 de junio de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

4066.—3.150,00

Ayuntamiento de Briviesca

Al amparo de lo establecido en los artículos 138 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/978, de 23 de junio, ha sido aprobada inicialmente por este Pleno municipal, en sesión de 16 de junio actual, una modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación «La Cercada», promovida a instancia de parte, consistente en la división de parcela unitaria señalada con el número 5, devolviéndola a su estado de parcelación original; adoptándose, al mismo tiempo, la resolución de apertura del trámite de información pública.

A tenor de cuanto se determina en el art. 128.2, 3 y 4 del Reglamento citado, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse y deducir las observaciones o alegaciones pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno.

En base al contenido de los artículos 27.3 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda determinada la suspensión del otorgamiento de licencias en el área del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 20 de junio de 1989. El Alcalde, José M.^a Martínez González.

4267.—2.100,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión celebrada el día 16 de junio actual, prestó su conformidad a la aprobación de los siguientes proyectos de obras, incluidas en el Plan Provincial 89:

1. Pavimentación de calles Juan Cantón, Mayor y Rafael Calleja, redactado por el Arquitecto Técnico municipal, D. Ricardo Sáiz Iñiguez, por su presupuesto total de, pesetas, 13.510.615.

2. Captación de aguas para el abastecimiento domiciliario de esta población, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Alfredo Peraíta Lechosa, por su presupuesto total de 7.921.067 pesetas.

3. Construcción de almacenes municipales en parcela municipal de «La Alcaldía», redactado por el Arquitecto asesor, don Francisco Peña Bayo, por su presupuesto total de 75.263.216 pesetas; así como el estudio de desglose para su realización en primera fase, por un presupuesto de contrata de, pesetas, 15.486.296.

Los tres citados proyectos, así como los acuerdos y demás documentación del caso, se someten a información pública, de modo que podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones o reparos que se estimen procedentes durante el plazo de quince días hábiles.

Briviesca, 19 de junio de 1989.— El Alcalde, José M.^a Martínez González.

4268.—1.875,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Habiéndose omitido por error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento de Condado de Treviño, referente al pliego de condiciones administrativas técnico-cinegéticas y posterior subasta del coto de caza «Coto de Sáseta», por el presente anuncio se señala que la apertura de plicas tendrá lugar el próximo día 5 de julio, a las 13 horas, en la Casa Consistorial del municipio.

Treviño, 20 de junio de 1989. — El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.

4284.—1.000,00

Ayuntamiento de Tardajos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Unico de ingresos y gastos para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 30 de marzo de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 4.991.236 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.815.000 pesetas.
3. Intereses, 1.466.303 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.759.134.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 4.145.161.
8. Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 2.309.166 pesetas.

Total gastos, 20.536.000 ptas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 2.970.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 1.000.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.310.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 6.000.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.516.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

7. Transferencias de capital pesetas, 3.690.000.

8. Variación de activos financieros, 50.000 pesetas.

Total ingresos, 20.536.000 ptas.

Plantilla de personal aprobada junto con el Presupuesto Unico de 1989

1. Plazas de Funcionarios:

1.1. Con habilitación de carácter nacional:

Subescala de Secretaría-Intervención. Clase B, Nivel C. D. 16. Agrupación con Rabé de las Calzadas, porcentaje de participación, 76 %, nombramiento provisional, 1.

2. Personal Laboral temporal:

2.1. Encargado de servicios múltiples:

Contrato laboral por jornada completa temporal, 1.

2.2. Limpiadoras del Grupo Escolar:

Contrato laboral temporal por jornada parcial, 3.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que las personas y entidades legitimadas, conforme a los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151,1 de la Ley 39/1988 y por los motivos señalados en el punto 2 de dicho art. 151, podrán interponer contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tardajos, a 15 de mayo de 1989. El Alcalde, Raimundo de la Torre.

3720.—9.450,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Esta Corporación Municipal aprobó en sesión de 22 de abril los documentos técnicos: alumbrado público en Rioseras, obra 194/0/89; alumbrado público en Riocerezo, obra 193/0/89, redactados por don Federico Urraca Moliner y alumbrado público en Melgosa de Burgos, obra 183/0/89, redactado por don Juan José Oca Sanz, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, para su examen por las personas interesadas y presentación de reclamaciones.

En Rioseras, a 26 de mayo de 1989. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

3814.—1.000,00

Junta Vecinal de San Juan de Ortega

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1989, el proyecto técnico de obras de instalación de alumbrado público en esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan José Oca Sanz, con un presupuesto de un millón (1.000.000) de pesetas, se expone al público, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias pertinentes.

San Juan de Ortega, 27 de mayo de 1989. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

3815.—1.050,00

Ayuntamiento de Arijia

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de diecisiete solares, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Arijia, a 3 de mayo de 1989. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

3822.—1.125,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de instalación de alumbrado público, 4.ª fase, de esta localidad, redactado por D. Rafael Caballero Yuste, Perito Técnico Industrial, con un presupuesto de dos millones veinte mil doscientas setenta y seis pesetas (2.020.276 pesetas), se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Arauzo de Miel, a 31 de mayo de 1989. — El Alcalde, Valerio Benito.

3861.—1.000,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1989, aprobó la Ordenanza Fiscal núm. 1 de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Queda expuesta al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme lo dispuesto en el apartado 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 188.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Si no se produjeren reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Padilla de Arriba, a 17 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3863.—1.000,00

Ayuntamiento de Torresandino

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo del año actual, aprobó el padrón fiscal de la tasa del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al año 1988.

Dicho padrón queda expuesto al público, por espacio de quince días, en las oficinas municipales, para que cuantas personas estén legitimadas puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 1 de junio de 1989.
El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.
3862.—1.000,00

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Como consecuencia de las obras de restauración y acondicionamiento de accesos de la Iglesia Parroquial de esta localidad, se está investigando la identificación de sepulturas existentes en una zona del cementerio antiguo, con la finalidad de proceder en su día a la exhumación de restos de algunas sepulturas y posterior traslado de los mismos al nuevo cementerio municipal.

Lo que se hace público por espacio de tres meses a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/1974, de 20 de julio, para que los familiares de los inhumados puedan presentar las oportunas reclamaciones o ejercitar las acciones pertinentes a tenor de lo establecido en el precitado texto legal.

En Cabañes de Esgueva, a 29 de mayo de 1989. — El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

3864.—1.125,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de depósito regulador de agua de la red general, supletorio del ya existente, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis María García, Castillo, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, se expone al público, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Busto de Bureba, a 17 de mayo de 1989. — La Alcaldesa, Severina González.

3865.—1.000,00

Ayuntamiento de Estépar

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 1 de junio de 1989, el proyecto de impulsión y conducción de agua potable hasta

depósito regulador, redactado por el Sr. Arquitecto D. Manuel Morcillo Amelburu, colegiado núm. 7.593, y con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas, se expone al público, por espacio de quince días, al objeto de examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 2 de junio de 1989. — El Alcalde, Mariano Berezo Lozano.
3866.—1.000,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto para captación y conducción de aguas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, D. Luis María García Castillo, por un importe de cinco millones cuatrocientas ochenta y tres (5.485.333 pesetas). Se hace saber que referido proyecto se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tiempo de exposición 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Teba, 30 de mayo de 1989. — El Alcalde, Agustín Oviedo.

3867.—1.000,00

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Aprobado por esta Junta el proyecto de apertura y urbanización de varias calles en Cilleruelo de Bezana, por un importe de 4.950.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Javier Ramos García, queda expuesto al público, por plazo de quince días para reclamaciones, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Cilleruelo de Bezana, a 2 de junio de 1989. — El Alcalde pedáneo (ilegible).

3868.—1.000,00

Ayuntamiento de Cabia

Aprobado el proyecto referente a las obras de reforma y ampliación del cementerio en el munici-

pio de Cabia, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don José Antonio Martínez Martínez, y por importe de 3.558.399 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de consulta y posibles reclamaciones.

En Cabia, a 1 de junio de 1989. El Alcalde, José María Ruiz Delegado.

3869.—1.000,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1989, el proyecto de alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Marcos Ibáñez, por un importe de 19.575.739 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Regumiel de la Sierra, a 31 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3870.—1.000,00

Ayuntamiento de Cogollos

En sesión plenaria celebrada el 12 de mayo de 1989, se aprobó por unanimidad la Memoria valorada de las obras de pavimentación parcial de Cogollos, redactado por el Arquitecto Técnico Ignacio Martínez Fernández, exponiéndose al público, por plazo de 15 días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Cogollos, a 29 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

3809.—1.000,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

De conformidad con lo previsto en el art. 48 de la Ley 39/88, este Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de mayo de 1989, acordó, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49-b de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional estará expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalbilla, a 30 de mayo de 1989.
El Alcalde, Jorge Gómez Gil.

3813.—1.000,00

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio del actual, el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1989, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo cual se hace público para general conocimiento y efectos.

Quintanilla del Agua, 12 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4143.—1.000,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 7 de abril de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 223.984 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 818.016 pesetas.

4. Transferencias corrientes pesetas, 28.000.

Total del presupuesto preventivo 1.070.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 156.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 8.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 400.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 500.000.

Total del presupuesto preventivo 1.070.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Espinosa del Camino, a 5 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3991.—1.650,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Quintanaloma

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de un corte de hierba en el pastizal denominado «Sarracín», propiedad de esta Junta Vecinal, queda expuesto al público, por término de 15 días, durante los cuales cualquier vecino interesado podrá realizar contra él las reclamaciones que estime oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta de referido pastizal, si bien la realización de la misma se retrasará cuanto sea necesario caso de producirse reclamaciones al mencionado pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — 40.000 pesetas.

Realización de la subasta. — La subasta se realizará por el sistema de pliego cerrado en el Salón de Actos de la Junta Vecinal de Quintanaloma, el décimo octavo día há-

bil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de la mañana.

Forma de pago. — En el momento de la firma del contrato.

Modelo de proposición:

D. (circunstancias personales, vecindad, domicilio y número de D. N. I.), enterado del pliego de condiciones de la subasta del pastizal «Sarracín», y aceptándolo plenamente se compromete a satisfacer por la corta de la hierba la cantidad de pesetas (en letra y número). Asimismo declara bajo juramento no hallarse incluido en ninguna de las causas de incompatibilidad ni de incapacidad para contratar, estipuladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Quintanaloma, 21 de junio de 1989. — El Presidente de la Junta Vecinal, Serafín Arroyo Vicario.

4257.—5.100,00

Anuncios particulares

TORREGALINDO (Burgos)

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Ríaza»

Se convoca a Junta General a todos los propietarios partícipes de esta Comunidad, para el domingo siguiente de haberse cumplido 15 días de la publicación de este anuncio.

La reunión se celebrará en el local del plantel a las 13 horas en primera convocatoria y de no asistir la mayoría absoluta de los partícipes, se celebrará asamblea en segunda convocatoria al domingo siguiente, en la cual serán válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamento para la Junta de Gobierno y Jurado de Riego.

Torregalindo, a 29 de mayo de 1989. — El Presidente, Julián de Diego Pérez.

4180.—2.250,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1989

Viernes 30 de junio

Adición al número 123

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por asistencia, estancia y servicios en el Hospital Provincial «Divino Valles» y en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña, se publica su texto íntegro según lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Burgos, 20 de junio de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ASISTENCIA, ESTANCIA Y SERVICIOS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL «DIVINO VALLES» Y EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO «SAN SALVADOR», DE OÑA

I. — FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 398.b) y 402.1.e), del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Excma. Diputación Provincial presta el servicio de asistencia y estancia en el Hospital médico-quirúrgico «Divino Valles» y en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador», de Oña, y exacciona las correspondientes tasas.

II. — HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º — 1. — El hecho imponible estará constituido por la utilización de cualquiera de los servicios médicos y quirúrgicos establecidos en los Hospitales, como:

- a) La hospitalización en general, con todos los gastos que esta atención médica comporte (análisis, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, etc.).
- b) Las consultas médicas y servicios inherentes, sin posterior hospitalización.

2. — La obligación de contribuir, nace desde el momento de la prestación de los servicios señalados en el apartado anterior.

III. — SUJETOS PASIVOS

Art. 3.º — Están obligados al pago de esta tasa:

- a) Con el carácter de contribuyentes, las personas a quienes se presten los servicios que constituyen el hecho imponible.
- b) Con el carácter de sustituto del contribuyente, conforme establece el art. 203.4 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los enfermos asistidos u hospitalizados, de entre los que cabe señalar:
 - Sus representantes legales.
 - Los familiares del beneficiario del servicio, por el orden en que se enumeran:
 - Cónyuge.
 - Descendientes del grado más próximo.
 - Ascendientes del grado más próximo.
 - Hermanos.

— Las Compañías, Asociaciones o Entidades públicas o privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales respecto de sus asegurados que hayan sido usuarios de estos servicios.

— Los patronos y propietarios de vehículos o compañías aseguradoras, subrogándose éstas en las obligaciones de aquellos, por las personas asistidas u hospitalizadas como consecuencia de accidentes de trabajo o de circulación.

— El responsable civil, condenado al pago de indemnizaciones, por los hospitalizados con enfermedad o lesión producidas por hechos, sean o no delictivos, imputables al mismo.

IV. — EXENCIONES

Art. 4.º — Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza:

a) Las personas incluidas en los Padrones de Beneficencia de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Burgos, respecto a los servicios en régimen de hospitalización reseñados en el artículo 2.º anterior, apartado 1.a), conforme establece el art. 402.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Quedan excluidos de esta exención los servicios reseñados en el apartado 1.b) del artículo 2 de esta Ordenanza que se presten a personas incluidas en la Beneficencia de los Municipios de la Provincia, quedando obligados los respectivos Ayuntamientos al pago de las tasas correspondientes.

Si bien la inscripción en el Padrón Municipal de Beneficencia se considera requisito suficiente para la declaración de exención, la Diputación se reserva el derecho de revisar estas inscripciones a través de la Administración de los Hospitales y de los servicios de Asistencia Social de la Diputación para comprobar que las inscripciones se han efectuado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) Los diputados, funcionarios y pensionistas provinciales y sus familiares con derecho a asistencia sanitaria, en las cuantías no compensadas a la Diputación Provincial por la Mutualidad Nacional de Administración Local. La presente exención no comprende las cantidades devengadas por medicamentos.

V. — BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Art. 5.º — La base imponible para la determinación de las tasas está constituida por el costo total de los servicios a que se refiere el art. 2 de esta Ordenanza, calculado de conformidad con lo que establece el art. 214, en relación con el art. 403, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Art. 6.º — 1. — Partiendo de la base de gravamen definido en el artículo anterior, en la tarifa se señalan las cuotas fijas que corresponden a cada uno de los múltiples y diversos servicios que se prestan en los Hospitales, determinadas en virtud de los estudios técnicos y económicos que ponen de manifiesto la importancia relativa de cada actividad o servicio respecto al costo total.

2. — Las tarifas o cuotas así determinadas, son las que se comprenden en los anexos I y II de esta Ordenanza, de la que forman parte.

3. — La Diputación Provincial podrá celebrar conciertos con la Seguridad Social o con otras entidades para la prestación de determinados servicios de asistencia sanitaria en los Hospitales, en cuyo caso la percepción de derechos vendrá regulada por los convenios que, al efecto, se formalicen.

VI. — BONIFICACIONES

Art. 7.º — 1. — De conformidad con lo que determina el art. 204, en relación con el 403, del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establecen las siguientes bonificaciones en función de la capacidad económica de los usuarios del servicio, y siempre que sean solicitadas por los interesados:

— Ingresos brutos iguales o menores al importe de la pensión anual del Fondo de Asistencia Social (F.A.S)	95 %
— Ingresos brutos entre el importe de la pensión anual del F.A.S. y el del salario mínimo interprofesional anual (S.M.I.) .	90 %
— Ingresos brutos entre el importe del S.M.I. y $1,5 \times$ S.M.I. .	75 %
— Ingresos brutos entre el importe del $1,5 \times$ S.M.I. y $2 \times$ S.M.I. .	60 %
— Ingresos brutos entre el importe del $2 \times$ S.M.I. y $2,5 \times$ S.M.I. .	45 %
— Ingresos brutos entre el importe del $2,5 \times$ S.M.I. y $3 \times$ S.M.I. .	30 %
— Ingresos brutos entre el importe del $3 \times$ S.M.I. y $4 \times$ S.M.I. .	15 %
— Ingresos brutos superiores al importe de $4 \times$ S.M.I.	0 %

2. — A efectos de la aplicación de estas bonificaciones, se considerarán ingresos brutos a la totalidad de las rentas íntegras anuales percibidas por la unidad familiar del sujeto pasivo.

Los límites establecidos en el apartado 1 anterior se aplicarán para unidades familiares que no excedan de cuatro personas. Por cada persona más que integre la unidad familiar, tales límites se incrementarán en un 15 por 100.

3. — Se considerará unidad familiar, a los efectos de este artículo, la formada por todas las personas con derecho a deducción familiar en el I.R.P.F. (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

4. — Cuando los ingresos brutos calculados conforme se establece en este artículo sean inferiores a una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, los sujetos pasivos abonarán únicamente las tasas devengadas por estancias y medicamentos.

5. — En las tasas de consultas médicas establecidas en el anexo de esta Ordenanza no se aplicarán las bonificaciones reguladas en este artículo.

6. — En los casos en que se prevea una estancia superior a tres meses, la hospitalización se considerará de larga duración y las correspondientes tasas se liquidarán conforme a las normas que regulan las de los centros benéfico-asistenciales de la Diputación. En el supuesto de hospitalización de residentes de dichos centros, las tasas que abonan en los mismos se considerarán devengadas y se aplicarán como ingresos de los Hospitales.

7. — En las estancias por tratamiento psiquiátrico en el Hospital Provincial, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª A las estancias causadas en un mes, no habiéndose devengado otras en los doce meses anteriores, se aplicarán las bonificaciones ordinarias previstas en este artículo.

2.ª En las sucesivas estancias, si el enfermo no tiene rentas propias, la cuota a abonar será la parte proporcional que le sea imputable de la mitad de la renta familiar, calculada como se establece en el artículo 9.º, regla 1.ª, de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las Residencias y establecimientos benéfico-asistenciales, con un mínimo de 3.000 pesetas mensuales. En los restantes supuestos, de rentas propias, de familiares económicamente a su cargo, etc., se tendrán en cuenta las reglas especiales previstas en dicha Ordenanza.

8. — No existirán las anteriores bonificaciones, ni las exenciones previstas en el art. 4, cuando la asistencia médico-quirúrgica sea prestada en virtud de los Convenios suscritos con la Seguridad Social u otras entidades públicas o privadas, quienes estarán obligadas al pago de las tasas en concepto de sustitutos del contribuyente.

VII. — GESTION Y RECAUDACION

Art. 8.º — Gestión-liquidación.

1. — La liquidación de las tasas previstas en las anteriores tarifas se realizará por las oficinas administrativas de los Hospitales General y Psiquiátrico, al finalizar la prestación del servicio o mensualmente si la hospitalización es de larga duración. No obstante, las correspondientes a este último establecimiento sanitario, para facilitar las gestiones a los sujetos pasivos, podrán efectuarse por los servicios económicos generales de la Diputación en base a los datos que se reciban de dicho Hospital.

2. — Para la aplicación de las exenciones y bonificaciones previstas en los artículos 4 y 7 de la Ordenanza, se precisa determinar la situación socio-económica del usuario de los servicios hospitalarios. El correspondiente expediente contendrá como documentos justificativos los siguientes:

a) Solicitud de exención o bonificación.

b) Declaración de la situación familiar del enfermo.

c) Declaración jurada de los ingresos o rentas del usuario de los servicios hospitalarios por los conceptos de retribuciones de trabajo personal, actividades comerciales e industriales, explotaciones agrícolas o ganaderas, rentas, subsidios, pensiones, etc., así como de los familiares que con ellos convivan y tengan obligación de prestarle alimentos.

Los interesados deberán presentar junto con dichas declaraciones la copia de la última declaración-liquidación de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los justificantes de nóminas o pensiones que perciban para su cotejo.

Comprobada en dicho momento la coincidencia de datos, la oficina administrativa devolverá tales documentos a los interesados.

d) Certificación de no afiliación en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

e) Certificación de la oficina de Empleo, en el supuesto de que no realice actividad alguna el obligado al pago.

f) Informe del Ayuntamiento de residencia del enfermo sobre las rentas, bienes y actividades que, por todos los conceptos, perciban, tengan o realicen las personas indicadas en el apartado b).

g) Certificación Municipal de hallarse o no incluido el usuario en el correspondiente Padrón de la Beneficencia Municipal.

La anterior documentación deberá presentarse en las oficinas administrativas del propio Hospital en el plazo máximo de una semana. La Diputación Provincial tendrá la facultad de solicitar informes complementarios o de realizar las comprobaciones que estime convenientes para la correcta clasificación económica del usuario de la atención sanitaria y para la adecuada aplicación de las exenciones y bonificaciones reguladas en esta Ordenanza.

3. — A la vista de la documentación aportada y de las comprobaciones que pudieran efectuarse, los servicios administrativos y sociales de los hospitales formularán la propuesta de liquidación de la tasa que, fiscalizada por la Intervención delegada y aprobada, en su caso, por Decreto de la Presidencia, será notificada reglamentariamente al sujeto pasivo. La propuesta de liquidación será realizada por los Servicios Económicos Generales, en los supuestos previstos en el apartado 1 de este artículo.

Art. 9.º — Recaudación.

1. — Las liquidaciones se someterán al procedimiento recaudatorio previsto en el Reglamento General de Recaudación para los llamados ingresos directos, observándose los requisitos establecidos en cuanto a notificaciones, plazos, forma de ingresos y reclamaciones.

2. — No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Diputación Provincial podrá exigir a los sujetos pasivos un depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, para cuya determinación se tendrá en cuenta el coste previsto de la asistencia sanitaria.

3. — Cuando las personas que deseen utilizar los servicios hospitalarios no pertenezcan a la provincia de Burgos, el ingreso estará condicionado a la constitución de garantía suficiente bien como depósito en metálico, bien en forma de aval solidario, en cuantía del importe estimado de los servicios. En cualquier caso, practicada la liquidación correspondiente, el usuario realizará el ingreso complementario o recibirá la devolución del exceso depositado, según proceda. Si el solicitante carece total o parcialmente de medios para aten-

der al pago de las tasas, la admisión sólo será posible a solicitud de la Diputación de la Provincia a la que pertenezca el interesado.

A efectos de este apartado la admisión de enfermos considerados urgentes por las circunstancias del momento, disposición médica, gubernativa o judicial, se realizará sin trámite previo, formalizándose posteriormente los expedientes individuales correspondientes.

4. — Toda liquidación que no haya sido abonada durante periodo voluntario de cobranza, quedará sometida al procedimiento ejecutivo de apremio.

Art. 10. — Fraccionamientos y aplazamientos.

1. — La Diputación Provincial, a solicitud de los obligados al pago de las tasas reguladas por esta Ordenanza, excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias familiares y económicas, podrá conceder el aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias liquidadas.

2. — Los aplazamientos o fraccionamientos se concederán en la forma que determina el Reglamento General de Recaudación. Las cantidades cuyo pago se aplaze devengarán el interés de demora que será el legal del dinero vigente incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca uno diferente, y deberán garantizarse debidamente mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente.

VIII. — INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 11. — Las infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, serán las establecidas en los arts. 77 a 89 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Atención sanitaria en otros establecimientos concertados con la Diputación

Cuando la atención sanitaria que debe prestar la Diputación esté concertada con otros Establecimientos o Instituciones hospitalarias, las tasas que deben abonar a la Diputación de Burgos los usuarios será el precio que con cada uno de tales Centros se haya establecido, si bien, a petición de los interesados, podrán aplicarse las exenciones y bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que modifica la actualmente existente denominada «Derechos y tasas por asistencia, estancia y servicios en hospitales y establecimientos benéfico-asistenciales provinciales y concertados», entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, cuando se cumplan todos los requisitos formales exigidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y continuará rigiendo hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

TARIFAS HOSPITAL PROVINCIAL «DIVINO VALLES»

	Pesetas
I. — Tarifas estancias	
Suite	12.500
Cama	6.000
Acompañante	750
Cuna	350
Incubadora	5.000
II. — Tarifas por asistencia sanitaria	
A) CONSULTAS	
— Consulta externa	2.000
(Consultas sucesivas de Psiquiatría)	600
— Informe sobre consulta anterior	2.000
— Consulta externa:	
• Nocturna	6.000
• Festivo	6.000
— Revisión médica	6.000
— Revisión laboral	8.000
— Revisión laboral a un grupo de riesgo	8.000
	más pruebas especif.

B) PRUEBAS Y EXPLORACIONES CONSULTAS

1. — Laboratorio

Descripción	Lista de precios	Pesetas
1) Acido Urico		500
2) Aclaramiento de Creatinina		1.000
3) Aclaramiento de Urea		550
4) Aglut. Cuant. Brucelas y Salmone.		500
5) Aglutinas anti-A, anti-B, cada		600
6) Albumina Bence Jones (cualit.)		300
7) Amilasa (en suero u orina)		500
8) Anal. Orina (Den. Gluc. Alb. Ect.)		500
9) Anal. Sangre (F. R. VS. HT. HG. Etc.)		700
10) Antibiograma (Cult. + Ident. Germen)		2.625
11) Bact: Ex. Micr. (Cualq. Prod. Gram)		500
12) Bilir. Dir. Ind. y total (cada una)		300
13) Bun-Urea		300
14) Calcio Sangre/Orina (cada una)		300
15) Cálculo. Examen Químico		1.000
16) Casoni		500
17) Células (Rto. Liq. Cafalorraquideo)		1.000
18) Cloruros o Cloro		300
19) Colesterina total		340
20) Creatin Fosfoquinasa (CPK)		600
21) Creatinina		315
22) Creatinina (Aclaramiento)		1.000
23) Creatinina Suero/Orina		500
24) Cultivo Bacilo Kock (2 mes. Obs.)		1.500
25) Cult. Cualitat. (con ident.)		2.000
26) Cultivo Cuantit. (con ident.)		2.000
27) Cult. (Hec. Esp.) «Ad Hoc» + anti-B		2.000
28) Determinación cifra Glucemia		300
29) Digestion (est. ex. microsc. en He.)		1.000
30) E.E.F. Proteinas L.C.R. + cuant.		1.500
31) Esperm. carac. fis. quim. bioq. ex.		1.500
32) Esputos (ex. no microb. parasit.)		500
33) Ex. muestr. bacilos ac. alcohol r.		1.000
34) Ex. microb. dir. exudado vaginal		1.000
35) Factor Rh		500
36) Fibrógeno		800
37) Fosfatasas ácidas total		500
38) Fosfatasas alcalinas		500
39) Fósforo		350
40) Gamma G.Y. (Glutamyltransferasa)		700
41) Ganadotrop. Cariónicas (C/título)		2.000
42) Ganadotrop. Cariónicas (S/título)		1.000
43) Gases en sangre (equilibrio)		1.500
44) Glucosa		300
45) Grupo sanguíneo		600
46) Heces. (Examen químico)		1.000
47) Heces: Cultivo y antibiograma		2.625
48) Heces: Examen parasitológico		10.000
49) Heces: Sangre oculta		300
50) Hemocultivo		2.000
51) Hemocul. Med. Aerob. Anacr. + antiv.		3.000
52) Hemocul. Med. Aerob. Anacr. + I. gér.		3.000
53) Hemogl. glicosilada (HB A1 C)		2.000
54) Hierro (Sideremia)		600
55) Hongos		1.000
56) Intradermor. (Mantoux, Casoni.)		500
57) Ionograma (Na, K, CL)		900
58) L.D.H.		400
59) L.D.H. Colesterol		600
60) Láctico Deshidrogenasa		600
61) Latex, Reacción al fact. reumat.		315
62) Liq. Cefalor (anal. gral., Qui., Cit.)		2.600
63) Liq. Pleur. (LCP) Car. Fis. Quim.		2.500
64) Liq. Sinovial (Citolog. Quim.) SMA		2.000
65) Liq. Sinov. Car. Fis. Quim. Cit. Inm		2.000
66) Lito		410
67) Micología (cultivo medio sebuor)		2.000
68) Parásitos, investigación heces		1.000
69) Paul Bunnell (Mononucleosis)		1.000
70) PH (sangre) Equil. ácido básico		630
71) Potasio sangre/orina		350
72) Proteína C reactiva		400
73) Proteinas totales		300

Descripción	Pesetas		Pesetas
74) Proteinograma y prot. totales	1.000	3. - <i>Cardiología</i>	
75) Prueba embarazo (Gravindex)	1.000	Electrocardiograma	2.000
76) Prueba mononucleosis	385	4. - <i>Dermatología</i>	
77) Pruebas cruzadas	1.500	Electrocoagulación	Unica 2.600 Múltiple 5.000
78) Reticulocitos (cuenta)	500	Biopsias	2.500
79) Retracción del coágulo	55	Pruebas de contacto	10.000
80) Serología brucelar (Agl.)	735	Infiltraciones (sesión)	2.500
81) Sideremia. Tibc. y saturación	1.500	Pequeñas intervenciones	7.000
82) Sistemático de orina	500	Crioterapia	Unica 2.600 Múltiple 5.000
83) Sistemático de sangre	700	5. - <i>Neurología</i>	
84) Tiempo de cefalina	500	Electro-encefalograma	2.500
85) Tiempo de coagulación	200	Punción lumbar	2.000
86) Tiempo de hemorragia	200	6. - <i>Otorrinolaringología</i>	
87) Tiempo de hemorragia y coagulación	236	Audiometría	1.000
88) Tiempo de protombina	500	Audioverbales	2.000
89) Tirosina	2.000	Impedanciometría	1.500
90) Transaminasas (GOT, GPT) cada una	500	Broncoscopia diagnóstica	10.000
91) Transferrina	600	Broncoscopia por cuerpo extraño	15.000
92) Triglicéridos	630	Electronistagmografía	1.000
93) Urea (sangre/orina)	300	Esofagoscopia	5.000
94) Urocult. + Cuant. + Ident. Germ. Pos.	825	Exploraciones vestibulares	1.200
95) Uroc. + Cuant. + Ident. Germ. Antibi.	2.500	Laringoscopia directa diagnóstica	4.000
96) VDRL (T.P.H.A.) cualitativo	500	Microlaringoscopia Exploradora	5.000
2. - <i>Radiología</i>		Rinomanometría	750
a) Radiografías simples (precio por radiografía)		Adenograma	1.500
Cráneo y cara (excepto dentales)	1.200	Amnioscopia	750
Columna cervical, cuello, laringe	1.500	Anuscopia	1.500
Tórax, columna dorsal, costillas y esternón	2.000	Audio-Electroencefalograma	2.500
Simple de abdomen, columna lumbar	2.000	Broncografía	3.000
Caderas, pelvis	1.500	Cateterismo derecho	3.500
Cintura escapular, muslo, pierna, hombro, clavícula, brazo y rodilla	1.500	Cateterismo izquierdo	3.500
Codo, brazo, muñeca y mano	1.000	7. - <i>Tocoginecología</i>	
Tobillo, calcáneo, tarso, pie	1.000	Amnioscopia	1.000
Columna vertebral completa	3.500	Citología de mama o endometrial	2.000
Medición de extremidades	3.500	Citología vaginal o vulvar + colposcopia	3.000
NOTA: Cuando se realicen dos proyecciones en una misma radiografía se incrementará la tarifa de ésta en un 50 por 100, como precio de la segunda proyección.		Ecografía obstétrica	4.000
b) Exploraciones radiológicas (precio por exploración)		Frotis vaginal en fresco (dos tomas)	600
1) De aparato digestivo		Laparoscopia	15.000
Coecistografía oral	4.000	Test de Clemens	5.000
Prueba de Boyden	4.000	8. - <i>Urología</i>	
Colangiografía y Coecistografía venosa	6.000	Cateterismo uretral	1.000
Exploración esofágica	3.000	Cateterismo vesical	1.500
Exploración gastroduodenal	8.000	Ureteroscopia	1.500
Tránsito intestinal	10.000	9. - <i>Medicina nuclear</i>	
Enema opaco	10.000	Gammagrafía Tiroides	4.250
Czepa	5.000	Determinaciones Hormonales	T3 1.300 T4 1.300 TSH 1.300
2) Radiología urológica		Totalidad de Determinaciones	3.500
Pielografía, Uretero-pielografía, Urografía ascendente retrógrada	12.000	Gammagrafía hepática	4.200
Cistografías ascendentes, retrógrada, con doble contraste o lacunares	6.000	Gammagrafía esplénica	4.000
Urografía descendente, intravenosa, excretora o de eliminación	12.000	Gammagrafía ósea	8.400
Uretrocistografías	6.000	Gammagrafía renal	4.000
Simple en vacío	1.500	Gammagrafía glándulas salivares	4.000
3) Radiología obstétrica y ginecológica		Gammagrafía cerebral	4.000
Pelvimetría obstétrica	1.200	Gammagrafía pulmonar	5.000
Histerosalpinografía	8.000	Renograma	4.000
c) Otras técnicas especiales		— Estudio cardíaco	
1) Ecografías		Ta 201	5.000
Ginecología	4.000	Ga	6.000
Abdominal	6.000	Estudio con pirofosfatos para diagnóstico infarto	6.000
2) Tomografías		Tratamiento I-131 (Tarifa según cada caso)	20-30.000
Estudios completos (por plano, disparo)	600	Tratamiento cáncer (según cada caso)	50.000
3) Ecografías		— Ferrocínica	
Partes blandas	4.000	Supervivencia hematíes, plaquetas y leucocitos	8.000
Tiroidea	4.000	LH	2.250
Ocular	6.000	FSH	2.250
Testículo	6.000	— Prolactinas más frecuentes	
Pediátrica	6.000	Marcadores tumorales	5.000
Cerebral	6.000		

10. - Rehabilitación

— Consulta Médico Especialista:

a) Sesión completa:

— Normal	1.000
— Enfermos especiales	1.200

b) Sesión electroterapia:

— Microondas	400
— Ultrasonidos	500
— Estimulador	500
— Interferenciales	500
— Magnetoterapia	600

c) Sesión cinesiterapia

d) Sesión hidroterapia

C) GASTOS DE QUIROFANO

— Según grupo de Intervención

Grupo I	5.000
Grupo II	7.500
Grupo III	9.000
Grupo IV	11.500
Grupo V y siguientes	14.000
Parto eutócico + Sala de dilatación	7.500
Parto distócico	9.000

D) ACTO MEDICO QUIRURGICO

1. - Pequeñas intervenciones (según anexo I.A)

2. - Intervenciones médico quirúrgicas

Grupo I	2.800 +	840
Grupo II	5.600 +	1.680
Grupo III	9.800 +	2.940
Grupo IV	21.000 +	6.300
Grupo V	33.600 +	10.080
Grupo VI	42.000 +	12.600

(Detalle de intervenciones en Anexo I.B)

3. - Anestesia

Pequeñas Intervenciones y Grupo I	2.500
Grupo II	5.000
Grupo III	8.000
Grupo IV	12.000
Grupo V	15.000
Grupo VI	20.000

Los grupos corresponden a las mismas intervenciones que las enumeradas en el anexo I.B, con la misma numeración.

E) ASISTENCIA EN UNIDAD DE DIA

Precio por día	500
----------------	-----

F) MEDICAMENTOS

En el importe de las tasas devengadas se incluirá el precio de los medicamentos, sin perjuicio de aplicar, en su caso, lo dispuesto en esta Ordenanza respecto a Exención y Bonificaciones.

ANEXO I.A

TASAS POR ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS

Pequeñas Intervenciones

a) OTORRINOLARINGOLOGIA

Abceso o Hematoma tabique	1.200
Anestesia doble de faringe	500
Angina de Ludwig	1.500
Aspiración de oídos	500
Biopsia faringe	1.500
Biopsia nasal	1.500
Drenaje transtimpánico	2.000

Pesetas

Extirpación de pólipos o papiloma (nasales o faríngeos)

Extirpación de sinequia nasal	2.000
Extracción cuerpo extraño conducto auditivo (vía natural)	700
Extracción cuerpo extraño fosas nasales o faringe	1.000
Extracción cuerpo extraño laringe	5.000
Flemón suelo boca	3.000
Intubación	2.000
Paracentesis de tímpano Uni o bilateral (Miringotomía)	1.200
Punción de senos (primera)	1.200
Punción de senos (segunda y sucesivas)	500
Taponamiento nasal anterior	2.000

Pesetas

b) OFTALMOLOGIA

Blefarocmarasis de un ojo	1.500
Cauterización legrado por tracoma	2.000
Cauterización puntos lacrimales	2.000
Cuerpos extraños conjuntivales	1.500
Electrólisis o diatermia ciliar	2.000
Inyección de alcohol o de otros modificadores	2.000
Inyección de alcohol o de otros modificadores (sucesivas hasta cuatro) (cada una)	500
Inyección retrobulbar	2.000
Inyecciones subconjuntivales o intratenomianas (hasta tres)	2.000
Papiloma cutáneo	2.000
Papiloma en borde ciliar	2.000
Punción de la cámara anterior para biopsia o inyección medicamentosa	3.000

c) TOCGINECOLOGIA

Biopsia cuello uterino	2.000
Cura en consultorio	2.000
Electrocoagulación del cuello uterino	2.000
Escisión de himen	3.000
Insuflación trompas	5.000
Pólipos o papiloma cuello uterino	3.000
Recogida sangre menstrual para cultivo	1.200

d) TRAUMATOLOGIA

Artrocentesis. Punciones evacuadoras	1.000
Bursitis supurada	2.500
Bursitis hidroma	2.000
Cuerpo extraño (aguja, moneda, ...) con radiosopia	4.000
Cura de heridas de mediana extensión, heridas inciso-contusas	1.500
Sutura de heridas partes blandas	1.500
Desbridamiento de abscesos, flemones, panadizos antrax	2.000
Esguinces (sin colocar yeso)	1.500
Fractura de una costilla	2.000
Infiltraciones ganglio estrellado, esplácnico cadena lumbar, extremidades, etc.	1.000
Infiltraciones locales: Ganglionares, articulares y periarticulares	1.000
Luxaciones interfalángicas, metacarpofalángicas, metatarsfalángicas (una o varias en un mismo miembro)	2.000
Quemaduras de 1.º ó 2.º grado (que precisen vendaje, de mediana extensión y pequeñas quemaduras de 3.º grado)	2.000
Cuerpo extraño superficial	2.000
Visita para cambiar yeso	2.000
Visita para quitar yeso	2.000

e) UROLOGIA

Dilatación absceso urinario	2.000
Electrocoagulación transvesical de Condilonas (una sesión suelta)	2.000
Punción vejiga	2.000

Pesetas

ANEXO I.B

TASAS POR ACTOS MEDICO-QUIRURGICOS

Intervenciones médico-quirúrgicas

a) GRUPO I: 2.800 ptas. + 840 ayudante

1) Otorrinolaringología

Abscesos o pólipos de conducto.
Abscesos retroauriculares.
Adenoidectomía.
Cauterización de cornetes o tabiques.
Cirugía de cornetes.
Cuerpo extraño conducto auditivo (vía cruenta).
Etmoidectomía Endonasal.
Flemón laríngeo.
Flemón Latero-Faríngeo.
Flemón Periamigdalino.
Papiloma de Faringe.
Plastia por faringoscopia.
Pólipo sangrante tabique.
Quiste paradentario.

2) Oftalmología

Abscesos por Osteperiostitis.
Abscesos simples.
Autohemoterapia Orbitaria.
Blefarocmarisis de dos ojos.
Blefarorrafia.
Cantoplastia.
Cantorrafia y Cantotomía.
Cauterización de glándulas lacrimales.
Cauterización de Granulaciones.
Cauterización y legrado de úlcera corneal.
Coloboma palpebral.
Cuerpo extraño corneal.
Dacriolitos (Escisión).
Desbridamiento de puntos o conductos lacrimales.
Escrecencia de origen inflamatorio. Pólipos o similares.
Estricturotomía de Canículos.
Flemón de saco (Desbridamiento y curas).
Paracentesis de la córnea (Cratotomía).
Peritoma con extirpación de lengüeta conjuntival (Pawus).
Pingueculas (Pequeños quistes y pequeños angiomas).
Queratorrafia (por heridas).
Recubrimiento Conjuntival.
Sinecotomía o Transfusión.
Sutura de conductos lacrimales.
Sutura de heridas cutaneo-nerviosas de los párpados.
Sutura por desgarró palpebral.
Tasorrafia.
Xantelasma (extirpación).

3) Cirugía General

Drenaje abscesos: glúteos, eprional, etc.
Tumores benignos: lipomas, papilomas.
Quistes sebáceos.
Limpieza quirúrgica de heridas, cura de quemadura y sutura en partes blandas.
Dilatación anal por fisura anal.
Toracentesis y Paracentesis.
Fístulas salivares sin extirpación glandular.
Biopsia de piel, músculo, arteria, etc.
Biopsia de mama.
Ligadura de pequeños vasos superficiales.
Extracción cuerpo extraño superficial.

4) Tocoginecología

Absceso de mama (escisión).
Absceso de vulva (escisión).
Amniocentesis.

Biopsia de mama.
Carúncula uretral.
Colocación tallo laminaria.
Colpotomía.
Exploración bajo anestesia.
Histerosalpingografías (parte médica).
Pirineorrafia.
Pólipos cervicales.
Punción mamaria.
Sutura de heridas inciso-contusas.
Tumores benignos vulva.

5) Traumatología

Amputación dedos mano.
Amputación dedos pie.
Artrodesis de articulaciones dedos mano.
Artrodesis de articulaciones dedos pie.
Cuerpos extraños profundos (extracción).
Legrado de Osteitis.
Sutura de heridas no complicadas de gran extensión (grandes lesiones de partes blandas).
Tratamiento de lesiones con reducción sencilla, que sólo precisan colocación de yeso inmovilador de: Codo, rodilla, muñeca tobillo.
Tratamiento Ortopédico de Fracturas de: Apófisis vertebrales, Astrágalo o calcáneo, Carpo (Excepto semilunar o escafoides), Clavícula, Colles o Cópula Radial, Cúbito o Radio, Epitroclea o Epicondilo, Escápula, Espina Iliaca, Esternón y/o varias costillas (Sin precisar reducción), Maleolos, Metacarpianos (uno o varios), Metatarsianos (uno o varios), Olecranon o Ap. Coronoides del Cúbito, Rótula, Sacro o Coxis, Tarso, Escafoides, Cuboides, Cuñas, Trocantes mayor o menor del Fémur, Tuberosidades de Epifisis superior de Húmero.
Tratamiento ortopédico de Luxaciones de dedos de la mano (metacarpo-falángicas o interfalángicas).
Tratamiento ortopédico de luxaciones de dedos del pie (Metatarso-falángicas o interfalángicas).
Tratamiento ortopédico de luxaciones del codo (húmero-cubital), del hombro (acromio-clavicular, escápulo-humeral o esterno-clavicular), del maxilar inferior, de la muñeca (escafoides, carpiano, etc.).
Tratamiento quemaduras de segundo o tercer grado, de mediana extensión, que afecten a menos del 5 por 100 de la superficie corporal.
Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges de la mano (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).
Tratamiento quirúrgico de fracturas de falanges del pie (una o varias, sin complicaciones articulares o tendinosas).

6) Urología

Biopsia pene.
Biopsia por cistoscopia (incluida esta).
Carúncula o prolapso uretral.
Cateterismo uretrales y similares (tratamiento completo).
De neniomía bilateral (tratamiento único).
Meatomía uretral.
Parafimosis.
Pólipos Uretrales.
Vasectomía bilateral.

b) GRUPO II: 5.600 ptas. + 1.680 ayudante

1) Otorrinolaringología

Amigdalectomía con/sin Adenoidectomía (niños).
Extirpación de fístula preauricular.
Pólipos, Nódulos, Biopsia y Papiloma Laríngeos (por vía natural).
Taponamiento nasal posterior.
Amigdalectomía (adultos).
Cierre de Traqueostoma.
Extirpación tumor de amígdalas.
Exostosis de conducto auditivo.
Fractura nasal o corrección nasal por traumatismo.

2) *Oftalmología*

Cateterismo por Imperforación congénita de vías lacrimales.
 Chalazión en un ojo.
 Chalazión en dos ojos.
 Aspiración del vítreo.
 Ciclodíálisis o Ciclodiatermia.
 Cuerpo extraño en cámara anterior a iris (con o sin iridectomía).
 Cuerpo extraño en órbita.
 Entropion. Ectropion. Tratamiento quirúrgico completo.
 Epicanthus.
 Epiteloma de párpado.
 Esclerotomía posterior.
 Extirpación de Ectasias corneales o corneo esclerales.
 Extirpación de glándula lacrimal.
 Extirpación de un saco lacrimal.
 Fístula lacrimal.
 Imperforación congénita de conductos nasales (tratamiento completo).
 Intubación del conducto lacrimonasal.
 Neurotomía intracorneana.
 Obstrucción de ambos conductillos lacrimales.
 Orbitotomía con eventual drenaje de flemón o de absceso de órbita.
 Pterigion.
 Quiste dermoide de ceja.
 Quistes o Tumoritos del limbo esclero-corneal.
 Simblefaron.
 Tatuaje corneal.

3) *Cirugía General*

Gangliectomía superficial.
 Injertos epidérmicos y plastias cutáneas.
 Quiste sacrocoxígeo.
 Tumores malignos de piel.
 Mastectomía parcial y Tumorectomía en tumores benignos mama.
 Trombosis hemorroidal.
 Amputación extremidades.
 Fístula anal ciega (extra-rectal).
 Prolapso rectal (niños).
 Extirpación glándula submaxilar y tumores benignos parótida.
 Flemmones difusos, amplios desbridamientos.
 Síndrome varicoso (inyecciones esclerosantes).

4) *Tocoginecología*

Cerclaje de cuello uterino.
 Colpotomía o punción de Douglas por absceso o hemoperitoneo.
 Conización y amputación cuello uterino.
 Coudoscopia.
 Estomatoplastias (Traquelorrafia anterior, histerorrafia y cerclaje de cuello uterino).
 Extirpación glándula bartolino.
 Extirpación módulo mamario.
 Granuloma de cicatriz vaginal post-histerectomía.
 Legrado biopsia.
 Masurpialización de quiste en bartolino.
 Nódulo de mama (extirpación).
 Vaciamiento de mola uterina.

5) *Traumatología*

—..... de muñeca.
 —..... Astias metacarpo-falángicas o interfalángicas.
 Corrección de dedo en martillo, en cuello de cisne. Dedo gafo o en resorte (en dos o más dedos pasan a grupo III). (Igual en pie).
 Desarticulación o amputación de dedos por encima de la tercera falange (excepto primer dedo por encima de la segunda falange). (Pasa a grupo III). (Igual en pie).
 Extirpación de sesamoides.
 Reparación quirúrgica de roturas musculares.
 Resección de esostosis de cualquier localización.
 Resección del calcáneo.

Binovectomía de muñeca y mano.

Binovectomía en pie.

Toma de biopsia profunda (cruenta).

Tratamiento de heridas que exijan sutura muscular o tendinosa simple.

Tratamiento de lesiones que requieran maniobras de reducción ortopédica, o que no exigiéndolas, necesitan inmovilizaciones prolongadas sujetas a vigilancia, o colocación de grandes yesos (Tipo: Toraco-branquial, pelvi-trocantéreos o corsés).

Tratamiento ortopédico de fracturas de anillo pelviano, reborde y cavidad cotiloidea (acetábulo).

Tratamiento ortopédico de fracturas de arcos y cuerpos vertebrales, de astrágalo con luxación, de cúbito y radio (asociadamente), de cuello o diáfisis de húmero o región supracondilea, huesos nasales con hundimiento (con reducción), de metacarpianos con luxación (fractura, luxación), de trocante o condilo femoral, de tuberosidades o diáfisi (espina de tibia).

Tratamiento quirúrgico de luxación de astrágalo o subastragalina, de coxo femoral, de medio tarsiana y tarso-metatarsiana.

Tratamiento quirúrgico de fracturas de escafoides, cuboides y cuñas, de falanges (una o varias), de metatarsianos (una o varias), de olecranon y Ap. coronoides cúbito, de tuberosidades o epífisis superior de húmero.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de epitroclea o epicondilo.

6) *Urología*

Absceso orquiepididimario.
 Amplias incisiones por flemón urinoso.
 Biopsia próstata.
 Cistografía por fístula vesiculotélica.
 Desbridamiento de absceso urinoso.
 Hidrocele o varicocele unilateral.
 Hipospadias un tiempo.
 Prostatotomía (Absceso de próstata).
 Uretrostomía.
 Uretrotomía interna y externa.

c) *GRUPO III: 9.800 ptas. + 2.940 ayudante*1) *Otorrinolaringología*

Imperforación de Coanas (ósea).
 Antrotomía Uni o Bilateral.
 Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía.
 Estenosis Velo-palatinas.
 Extirpación glándula submaxilar.
 Mastoidectomía.
 Ocena (Tratamiento quirúrgico).
 Operación de Dencker.
 Pansinusitis.
 Quistes y Fístulas de cuello.
 Quistes y Fístulas de oído.

2) *Oftalmología*

Amputación del segmento anterior.
 Ausencia del saco lacrimal con creación de vía excretora.
 Autoplastia palpebral.
 Blefaroplastia.
 Cuerpo extraño intraorbitario.
 Cuerpo extraño posterior del iris.
 Gran blefarorrafia.
 Hernias del iris o del vítreo.
 Injerto conjuntiva (Heteroinjerto o de mucosa labial).
 Iridotomía.
 Membranulectomía.
 Operación de Mules.
 Orbitotomía con extracción de cuerpos o tumores (Quiste dermoide).
 Tridocapsulotomía.
 Tumores de la Caroides.
 Tumores malignos, comprobación cinetomatofológica, con/sin extirpación.
 Tumores o quistes del iris.

3) *Cirugía general*

Fistulas salivares con extirpación glandular.
 Quiste braquial cervical. Fístula conducto tirogloso.
 Mastectomía simple.
 Colecistostomía.
 Gastrotomía. Gastrostomía. Yeyunostomía.
 Ano artificial (Colostomía, ileostomía, ...).
 Cierre ano artificial.
 Fístula anal con intervención recto.
 Hemorroidectomía.
 Prolapso rectal (adultos).
 Absceso de Douglas.
 Laparatomía exploradora.
 Apendicectomía.
 Divertículo gástrico o de I. Delgado.
 Eventración sin resección intestinal.
 Evisceración.
 Extirpación pólipo intestinal por laparatomía.
 Pílorotomía.
 Perforación órganos huecos sin resección (Sutura).
 Oclusión intestinal sin resección.
 Hernias inguinales, crurales, umbilicales y epigástricas sin resección.
 Extirpación tumores pared costal.
 Toracotomía exploradora.
 Pleurotomía y resección costal.
 Ligaduras vasculares: femoral, poplítea, humeral, axilar.
 Varices (Tratamiento completo de un miembro) (Safenectomía).
 Extirpación divertículo de Meckel.
 Pericolecistitis y Periduodenitis.
 Tiroidectomía parcial.
 Endarterectomía.

4) *Tocoginecología*

Anexectomía.
 Ano vestibular.
 Apendicectomía-Colpotomía por absceso de Douglas.
 Cistostomía (Talla hipogástrica).
 Colpocele.
 Desgarro total periné.
 Fístula recto vaginal.
 Hernias (Inguinales y post-operatorias).
 Laparatomía (Exploradora y revisión).
 Ligamentopexia (Cualquier técnica).
 Mastectomía simple.
 Operación de quiste de ovario.
 Operaciones plásticas de ovario (Implantaciones).
 Quistes de vagina y tumores benignos vaginales y suburetrales.
 Rectocele.
 Resección tabique vaginal (Vagina doble).
 Vulvectomía simple.

5) *Traumatología*

Nisceptomía (extracción del menisco).
 Patelectomía, Paleoplastia (extirpación o plastia de rótula).
 Reconstrucción de ligamentos laterales de rodilla.
 Resecciones costales, toracotomía y osteosíntesis.
 Sinovectomía de: Hombro, cadera, etc. (Excepto muñeca, mano y pie).
 Toracoplastia (un tiempo). (Primer tiempo de toracoplastias en varios tiempos).
 Tratamiento de lesiones con escisión e injerto complementario (un tiempo).
 Tratamiento de lesiones con reparación de arterias de pequeño o mediano calibre.
 Tratamiento de lesiones con suturas o transposiciones nerviosas o tendinosas.
 Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización, de fracturas de cuerpos o arcos vertebrales (con desviación, precisando reducción por tracción).
 Tratamiento ortopédico, con reducción e inmovilización, de fracturas de maleolos con luxación pie.

Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de tibia y peroné (asociados).

Tratamiento ortopédico con reducción e inmovilización, de fracturas de fémur.

Tratamiento ortopédico de la episiolisis del radio.

Tratamiento ortopédico de la luxación coxo-femoral.

Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos inmediatos necesarios) de quemaduras de 2.º grado, que afectan a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda craneal.

Traumatismo abierto con fractura ósea (Esquirlectomía simple).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de calcáneo, de cúpula radial (Extirpación), de diáfisis de cúbito o radio, de escafoides o semilunar, de extremidad inferior de radio, de huesos de la cara: Malar y/o maxilar superior (con desviación, precisando tracciones).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de maleolos.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fractura de metacarpiar o falange del pulgar con luxación (Bennet).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de pared torácica (sin neumotórax, con osteosíntesis costal).

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de rótula.

Tratamiento quirúrgico de la osteomielitis crónica (Secuestrectomía).

Tratamiento quirúrgico de la retracción palmar de Dupuytren de una mano.

Tratamiento quirúrgico de luxación acromio-clavicular, de luxación esterno-clavicular, de luxación recidivante de rótula.

Tratamiento quirúrgico de quistes o tumores óseos aislados.
 Tratamiento quirúrgico de traumatismo abierto (Esquirlectomía simple).

6) *Urología*

Amputación pene, parcial.
 Biopsia testículo.
 Cálculos o cuerpos extraños extirpados por cistostomías.
 Castración subalbugínea.
 Castración unilateral.
 Cierre cuello vesical.
 Cistostomía simple o por cálculo.
 Descapsulación renal con enervación.
 Epididimectomía.
 Hidrocele bilateral.
 Hidrocele con hernia congénita.
 Litotricia, cistoscópica (tratamientos completos).
 Lumbotomía.
 Orquidopexia unilateral.
 Varicocele bilateral.

d) *GRUPO IV: 21.000 ptas. + 6.300 ayudante*1) *Otorrinolaringología*

Fístula bronquial.
 Sinusitis maxilo-etmoidal o maxilar, unilateral (por vía externa).
 Estapedectomía.
 Cierre de Faringostoma.
 Edema de cuerdas, estenosis de laringe y cordectomías.
 Esofagotomía cervical externa.
 Extirpación glándula submaxilar.
 Fibroma naso-faríngeo.
 Imperforación de Coanas (intervención).
 Laringofisura.
 Laringoplastia.
 Movilización de estribo.
 Rinoplastia correctora o funcional.
 Sinusitis frontal (por vía externa) o Fronto-Etmoidal.
 Sinusitis maxilar o maxilo-etmoidal bilateral.
 Tirotomía con/sin traqueotomía.
 Tratamiento de fístula del conducto tirogloso.
 Trepanación del laberinto.
 Vaciamiento Petro-Mastoideo.

2) *Oftalmología*

Catarata.
 Cirugía de la miopía (F.I.).
 Cirugía del Nistagmus.
 Cuerpo extraño en vítreo o cistercos en el mismo (F.I.).
 Dacriocistorinostomía.
 Destrucciones post-traumáticas.
 Discisión (Catarata congénita).
 Enucleación o evisceración.
 Esclero-iridectomía, Lagrange, Elliot, etc.
 Luxación anterior cristalino.
 Luxación posterior cristalino.
 Ptosis palpebral.
 Restauración orbitario simple. Para aplicación de prótesis.
 Tumores de la retina (F.I.).

3) *Cirugía general*

Vagotomía supraselectiva.
 Vagotomía y piloroplastia.
 Absceso subfrénico o subhepático.
 Apendicitis con peritonitis.
 Colectectomía.
 Gastrectomía parcial.
 Dehiscencia total de rectos.
 Duodenorrafia, enterorrafia, gastrorrafia.
 Enteroanastomosis.
 Gastroenterostomía.
 Extirpación de tumores malignos glandulares.
 Fistulas digestivas.
 Fistulas estercoráceas.
 Hernias estranguladas.
 Hernias bilaterales.
 Hernias con resección intestinal.
 Hidatidosis peritoneal.
 Hidatidosis hepática.
 Hidatidosis pulmonar.
 Invaginación intestinal.
 Vólvulos intestinal.
 Sutura órgano macizo.
 Perforación viscera hueca con resección.
 Oclusión intestinal con resección.
 Tiroidectomía total.
 Mastectomía ampliada (Patey).
 Pancreatitis hemorrágica.
 Peritonitis difusa aguda.
 Resección transanal de tumores de recto.

4) *Tocoginecología*

Amputación de cuello, media o alta, según Stumdorf.
 Aplicación de Radium.
 Colpoperineoplastia.
 Enterocoele (Prolapso de cúpula vaginal, post-histerectomía).
 Eventración.
 Fístula vesico-vaginal.
 Inversión uterina crónica. Operación de Spanelli.
 Miomectomías.
 Operación vagina por incontinencia de orina (vía vaginal).
 Ligadura de Trompas.
 Parto normal.
 Prolapso total (cualquier técnica). Colpo y Retrocele.
 Tratamiento quirúrgico rotura uterina (sin histerectomía).
 Ureterostomía.
 Uretorrafia.
 Uretroplastias.
 Utero doble: Bicórneo o subsepto (operación de Stasman y similares).

5) *Traumatología*

Alargamiento del miembro inferior.
 Desis subastragalina.

Artrotomía doble del pie.

Corrección quirúrgica del pie varo (Metatarso varo) del Pie Cavo (Streindler).

Y del pie cavo anterior, nivelación metatarsina.

Desarticulación tibio-calcánea (Ricard, Cuopart, Linsfranch).

Extracción cuerpos extraños intradurales extradurales.

Laminectomía descompresiva.

Osteosíntesis de fracturas polifragmentarias (con minutas) de huesos largos en general.

Reconstrucción de dedos mediante falangización de metacar-piano.

Tratamiento de fracturas con fijación quirúrgica de fragmen-tos, o con tracción continua por transfijación en extremos de huesos largos. Operación de Codivilla. Fracturas de:

— Fémur, Diafisaria, Condilea o de cuello.

— Astrágalo.

— Calcáneo, con aplastamiento y afectación total o par-cial de articulación subastragalina.

— Tratamiento de fracturas que requieren fijación quirúr-gica de los fragmentos (con alambres, barras o torni-llos), o que requieren tracción continua ejercida sobre barras, colocadas por transfijación, en el extremo de los huesos largos.

Operación de Codivilla. Fractura de:

— Húmero, diafisaria, supracondilea, o de cuello con/sin luxación de cabeza humeral.

— Húmero por osteosíntesis, intra o extramedular (Placas atornilladas).

— Cúbito con luxación de cabeza de radio (Monteggia).

— Cúbito y radio (Asociadamente).

Tratamiento de lesiones con colgajo a distancia, inmediata-mente al cierre del efecto (dos tiempos).

Tratamiento de lesiones con injerto nervioso o plastia ten-dinosa.

Tratamiento de lesiones de rodilla con reconstrucción de liga-mentos cruzados.

Tratamiento ortopédico de fracturas abiertas de grandes ar-ticulaciones o grandes huesos largos (Incluyendo repara-ción quirúrgica de la herida).

Tratamiento ortopédico de fracturas de pelvis, bilaterales, con afectación del anillo.

Tratamiento quirúrgico completo, con los injertos inmediatos necesarios de quemaduras de 3.º grado, que afecten a más del 5 por 100 y menos del 20 por 100 de la superficie corporal.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de bóveda cra-neal con hundimiento y lesión meníngocerebral.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de cuerpos ver-tebrales.

Tratamiento quirúrgico o cruento de fracturas de huesos nasales por fijación externa y/o interna.

6) *Urología*

Amputación pene total.

Biopsia renal.

Castración bilateral.

Cavernostomía.

Cistectomía parcial.

Diverticulectomía.

Emasculación total.

Epispadias.

Extirpación tumores vesicales (vía hipogástrica).

Extracción cálculo uretral por vía endoscópica.

Fistulas uretero vaginales.

Fistulas vesico-vaginales.

Hipospadias todos los tiempos.

Intervenciones sobre el simpático renal.

Nefrectomía total o parcial.

Nefropexia.

Nefrotomía.

Nefroureterectomía.

Operación por incontinencia de orina (vía abdominal).

Pielotomía.

Plastias por hidronefrosis.

Prostatectomía por adenoma o por cáncer (ambas vías).
 Resección del cuello.
 Resección erectores.
 Resección plexo hipogástrico superior.
 Resección transuretral próstata (tratamiento completo).
 Ureterectomía.
 Ureterocistorrafia.
 Ureteroplastia.
 Ureterostomía cutánea bilateral.
 Ureterostomía intestinal.
 Ureterostomía ureterocitomia.
 Uretrocistoneostomía simple.
 Uretrografía.
 Uretroplastia (tratamiento completo).

e) **GRUPO V: 33.600 ptas. + 10.080 ayudante**

1) **Otorrinolaringología**

Cirugía del nervio facial.
 Cirugía del vértigo laberíntico.
 Etmoido-Esfeidectomía y Frontonomía Transmaxilar.
 Fenestración.
 Laringo-Fisura con extirpación del tumor.
 Laringuectomía total sin vaciamiento ganglionar.
 Timpanoplastia.

2) **Oftalmología**

Desprendimiento de retina (F.I.).
 Estrabismo (tratamiento completo).
 Injerto de córnea (F.I.).
 Microcirugía de glaucoma (F.I.).
 Orbitotomía (Kroemlein).
 Resección escleral (profiláctica o curativa).
 Transplante de córnea laminar (F.I.).
 Transplante de córnea total (F.I.).
 Transplante de vítreo (F.I.).

3) **Cirugía general**

Cardioespasmo. Megaesófago (Heller).
 Cirugía paliativa del cáncer de esófago.
 Coledocotomía. Papilotomía.
 Coledocoduodenoanastomosis.
 Hemicolectomías.
 Esplenectomía por bazo patológico o por rotura de bazo.
 Mastectomía radical (Halsted).
 Hepatectomía no reglada (parcial).
 Hernia de Hiato.
 Hernias diafragmáticas.
 Pancreatectomía parcial.
 Quistes de páncreas.
 Resección de recto (Milles).
 Interposiciones intestinales.
 Gastrectomía total.
 Tratamiento quirúrgico de tumores de vesícula y vías biliares.
 Tratamiento quirúrgico de la pancreatopatía crónica.
 Tratamiento quirúrgico traumatismos hepáticos.

4) **Tocoginecología**

Apoplejia utero placentaria.
 Evisceración pelviana (cualquier técnica).
 Parto distócico o gemelar.

5) **Traumatología**

Artrodesis del raquis.
 Artrodesis triple del pie.
 Intervenciones sobre columna por vía anterior, en región cervical o lumbar.
 Operación reconstructiva de ligamentos cruzados de rodilla.

Osteotomías correctoras de cadera y rodilla.
 Osteotomías correctoras de hombro.
 Reparaciones de los flexores de la mano, con injertos (varios tiempos).
 Resecciones amplias de tumores óseos.
 Tratamiento de la epifiolisis por osteotomía.
 Tratamiento de pseudoartrosis de huesos largos (injertos óseos fijación).
 Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º ó 3.º grado, que afecten a más del 20 por 100 de la superficie corporal.
 Tratamiento quirúrgico de afecciones de articulación craneo-raquídea.
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de pared torácica con lesiones pulmonares.
 Tratamiento quirúrgico de fracturas vertebrales con lesión medular.
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de hernia discal, cervical o dorsal.
 Tratamiento quirúrgico de fracturas de luxación congénita de cadera, acetabuloplastia.

6) **Urología**

Nefrectomía total o parcial por tumor maligno.
 Pieloplastia.
 Rotura de uretra por traumatismo.
 Sección istmo riñón en herradura.
 Ureterocistostomía (tipo boari) o bilateral.
 Ureterosigmoidostomía.

f) **GRUPO VI: 42.000 ptas. + 12.600 ayudante**

1) **Otorrinolaringología**

Tumores naso-faríngeos (vía externa).
 Tumores rino-sinuales (vía externa).
 Laringuectomía total con vaciamiento ganglionar.
 Resección del peñasco por tumor de oído medio.

2) **Tocoginecología**

Cesárea.

3) **Traumatología**

Corrección quirúrgica de escoliosis.
 Desarticulación de cadera.
 Desarticulación interescapulo-torácica.
 Intervención para instalación de prótesis total de cadera, rodilla o tobillo.
 Intervención sobre columna en región dorsal por vía anterior intratorácica.
 Tratamiento quirúrgico completo (con los injertos necesarios) de quemaduras de 2.º ó 3.º grado, con más del 35 por 100 de la superficie corporal afectada.

4) **Urología**

Cistectomía total.
 Enterocistoplastia.
 Estrofia vesical.
 Plastia del tubo escretor pielouretral.
 Prostatovesiculectomía radical.
 Suprarrenalectomía.

ANEXO II

TARIFAS HOSPITAL PSIQUIATRICO «SAN SALVADOR» DE OÑA

I. — Tarifas estancias

La cuota diaria por estancia se fija en 2.500 pesetas.

II. — Tarifas por asistencia sanitaria

Serán de aplicación las tarifas del Hospital Provincial.